



ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia, de fecha 14/05/2018, se aprobó la contratación de una plaza de GESTOR/a CULTURAL, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición, así como la constitución de la bolsa de trabajo.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES Y CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL CONTRATADO POR DURACIÓN DETERMINADA, DE UN GESTOR/A CULTURAL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.º Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la selección, a través del sistema de concurso-oposición libre, para su contratación por duración determinada de un Gestor/a Cultural con motivo de la ejecución de las acciones y actividades que se contemplen en la Orden reguladora de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios de la comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2018, para la dinamización, movilización, gestión y desarrollo cultural de la Mancomunidad Integral "Valle del Ambroz".

2.º Modalidad y duración del contrato: El contrato por duración determinada, a tiempo parcial, estará acogido a la modalidad de servicio determinado, prevista en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.º Retribución. Las retribuciones serán de 700 euros netos mensuales, más pagas extraordinarias.

4.º Normativa de aplicación. En lo no previsto en estas Bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo, el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 177 del R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre y demás normas concordantes de aplicación.

SEGUNDA. IGUALDAD

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como trabajador, opositor, aspirante, empleado, laboral, miembro, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. núm. 261, de 31 de octubre), en el procedimiento selectivo no se podrá discriminar a ningún aspirante por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación sexual, religión o convicciones, opiniones, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo, la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz", deberá cumplir con las prescripciones establecidas en el R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, respecto a los aspirantes que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de sus tareas.



TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.º Requisitos generales. Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- g) Tener nacionalidad española; ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; ser cónyuge – cualquiera que sea la nacionalidad – de persona con nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, ser descendientes de las personas citadas con anterioridad o de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o ser extranjero con residencia legal en España.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en castellano. En este caso, el nivel exigido es el B1 establecido en el Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación.

- h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- i) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- j) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- k) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- l) Estar en posesión de cualquier titulación de Licenciado, Diplomado o Grado de Gestión Cultural. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

2º Requisitos específicos. Disponer de formación en Gestión Cultural expedida por centro homologado, o curso de Experto o Postgrado Universitario, de al menos 200 horas. Los Graduados universitarios en Gestión Cultural, no deberán acreditar esta formación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación, tanto para poder concurrir como para acreditar méritos, deberá estar traducida al castellano por interprete oficial o, en caso de administraciones pertenecientes a comunidades autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Del mismo modo, en caso de que se presenten titulaciones extranjeras que se pretendan hacer valer (tanto de acceso como de méritos), deberán estar debidamente homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o Administración competente y debe constar la titulación con que se equipara.

3.º Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en la base novena de esta convocatoria.



CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.º Instancias: Los aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán manifestar, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos dispuestos en la base segunda, como se recoge en el modelo recogido en el anexo I de esta convocatoria. A la instancia deberá acompañarse el ingreso de diez euros en la cuenta **ES21 2048 1004 2197 0000 0112**, correspondiente a los derechos de examen

Asimismo, para la valoración tanto de la experiencia como de los méritos, deberán presentar la documentación que se indica en la base séptima, apartado a) FASE SEGUNDA (concurso).

2.º Lugar de Presentación: Las instancias se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz", se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

3.º Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación **será de 10 días hábiles** a contar del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz" (www.valleambroz.es).

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de instancias, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

1.º Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web www.valleambroz.es contendrá la relación alfabética de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

2.º Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones.

Finalizado este plazo se publicará en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en la página web www.valleambroz.es, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.



1.º Composición del Tribunal: Estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, Secretario/a y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que serán designados por la Presidencia. Los miembros del Tribunal serán empleados públicos y deberán poseer titulación de nivel igual o equivalente a la del puesto a ocupar. El Secretario actuará con voz y sin voto.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal, así como un representante de cada Grupo Político representado en la Asamblea de la Mancomunidad, en los términos previstos en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole, así lo aconsejare, el Presidente del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas, bajo la dirección del citado Tribunal.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará la composición del Tribunal Calificador.

2.º Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de Presidente y Secretario. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad por este orden.

~ Su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en la citada L.R.J.-P.A.C.

SÉPTIMA. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES, CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS Y ANUNCIOS SUCESIVOS.

1.º Actuación de los aspirantes: El orden de actuación en los ejercicios que no se realicen conjuntamente se determinará, antes del comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Los aspirantes, que serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del D.N.I., suponiendo la no presentación el decaimiento de sus derechos a participar, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido su presentación en el momento previsto, por motivo debidamente justificado y así apreciado por el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente ningún opositor o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.



2.º Convocatoria a realización de pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Esta publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 48 horas al comienzo.

3.º Publicación de anuncios: Comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en la página web www.valleambroz.es.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

Se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, que se describe a continuación:

c) FASE PRIMERA (Oposición)

Consistirá en responder a un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test, en cincuenta minutos, sobre el temario que se adjunta a la presente convocatoria, Anexo II.

Para pasar a la fase de concurso será preciso obtener una calificación de 6 puntos en esta fase.

d) FASE SEGUNDA (Concurso)

Su valoración se realizará a posterioridad de la fase primera y consistirá en una valoración, hasta un máximo de 5 puntos, de los méritos referidos a la experiencia profesional y la formación:

1. Experiencia profesional. Máximo de 2 puntos.

Se valorará el desempeño de funciones de dinamización cultural y/o juvenil, elaboración y coordinación de proyectos culturales, en promoción cultural, así como en gestión y desarrollo de actividades culturales o similares a la especialidad a la que se opta, con igual o superior nivel al ofertado: 0,20 puntos por mes.

2. Formación complementaria. Máximo 3 puntos

Por la participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con turismo, igualdad, trabajo en equipo y liderazgo, interculturalidad, creación, idiomas (portugués/inglés) convocados, organizados, impartidos u homologados por institutos, escuelas oficiales de formación o centros públicos, agentes sociales que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir, así como becas o premios de investigación realizados, con la siguiente valoración para cada curso:

- De 31 a 50 horas: 0,25 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1,00 punto.
- De 201 o más horas: 1,50 puntos.

Documentación a presentar en la fase de valoración de méritos a valor en la fase del concurso:

Valoración experiencia profesional:

- En todo caso, informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original o fotocopia compulsada de certificados o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector privado y por cuenta ajena, será necesario presentar además originales o fotocopias compulsadas de los contratos de



trabajo en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. En defecto de contrato, podrá presentarse certificado de empresa. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

Formación:

- Fotocopia compulsada de los cursos de formación o perfeccionamiento, así como documento justificativo de haber sido beneficiario de becas o premios de investigación relacionadas con las funciones de la plaza.

NOVENA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS SELECTIVOS Y DEFINITIVA.

1.º Calificación de los ejercicios. El ejercicio de la fase primera será obligatorio para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio.

La valoración de este ejercicio será de 0,25 puntos por cada respuesta correcta. Se descontarán 0,10 puntos, por cada respuesta incorrecta. Las no contestadas no serán tenidas en cuenta para su puntuación.

Para pasar a la fase de concurso será preciso haber obtenido en la fase de oposición 6 puntos.

2.º Calificación definitiva. La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en cada una de las fases.

En caso de empate el Tribunal seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el primer ejercicio, si se mantiene el empate se recurrirá a un sorteo público.

Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de puestos convocados que es de uno.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACIÓN.

1.º Relación de aprobados. Concluida la calificación el Tribunal publicará un anuncio con el seleccionado por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el de puestos convocados que es de uno y elevará esta relación al Sr. Presidente formulando la propuesta de contratación por duración determinada.

2.º Presentación de documentos. El propuesto para su contratación estará obligado a presentar, dentro del plazo de 2 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en las bases.

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Presidente formalizará el contrato a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

3.º Contratación. Dado que la contratación queda supeditada a la concesión de la subvención por parte de la Junta de Extremadura, ésta podrá darse por extinguida en tanto se tenga constancia expresa negativa, mediante resolución, de la concesión de esta ayuda.

Presentada la documentación y siendo esta conforme, se formalizará el contrato de trabajo. Quien sin causa justificada, no se incorporase a su puesto de trabajo, en el plazo marcado en el



DECIMOTERCERA. BASE FINAL.

Las presentes bases están a disposición de parte interesada en los tablones de edictos de este Mancomunidad Integral para su consulta así como en la página web www.valleambroz.es.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la L.R.J.-P.A.C.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con carácter excepcional, de permitirlo así los correspondientes créditos presupuestarios y volverse a desarrollar el citado programa, la presente convocatoria y el personal que de ella se derive podría, discrecionalmente, formar Lista de Espera para sustituciones, bajas, etc.. y también discrecionalmente, podrá servir de base para la formalización de nuevos contratos temporales, cuyo objetivo o especialización, contenidos, y requisitos sean similares a los de la presente convocatoria, figurando en primer lugar de dicha lista la propia persona que haya sido contratada al amparo de esta convocatoria, no pudiendo superar el contrato actual y sus posibles renovaciones, en ningún caso, tres anualidades consecutivas ni los créditos asignados a las mismas.

La presente disposición es de carácter excepcional y discrecional por lo que la Presidencia podrá optar entre la anterior solución o adoptar la decisión de una nueva convocatoria.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

1 PLAZA O CATEGORÍA				EXPTE.	
1.1. Plaza GESTOR/A CULTURAL				1.2 Aprobadas JGL	
2. DATOS PERSONALES					
2.1 Primer Apellido		2.2 Segundo Apellido		2.3. Nombre	
2.4 DNI	2.5 F. Ncto.	2.6 Teléfono fijo/móvil	2.7 Correo electrónico		
2.8 Domicilio		2.9 Localidad	2.10 C. Postal	2.11 Provincia	
3. TITULACIÓN					
3.1 Titulación exigida					
4. EXPONE					
4.1 Que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria para la contratación en régimen laboral de un/a Gestor/a Cultural, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la dinamización, movilización, gestión y desarrollo cultural y turístico de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz", para 2018.					
5. DECLARA					
5.1 Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria. 5.2 Declara no haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. 5.3 Declara bajo _____ (juramento o promesa) de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida desarrollar las funciones propias del puesto demandado.					
6. SOLICITA					
6.1 Se tenga por presentada la presente solicitud junto a los documentos que acompañe y sea admitida para tomar parte en las pruebas y todo el proceso de selección, en su caso, para la					



dotación de la Bolsa de trabajo indicada.

6.2 **SI/NO** (táchese lo que no proceda) adaptaciones para la realización de las pruebas, según las indicaciones que, en sobre cerrado, se adjunta a la presente solicitud, en la que se incluye además certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especifica otras circunstancias relativas a la realización de los ejercicios y desempeño de la actividad profesional.

7. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

7.1 Justificante de ingreso de los derechos de examen. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

7.2 En todo caso, original o copia compulsada o resguardo del mismo de la titulación general y, en su caso, específica exigida para el puesto concreto.

7.3 Documentos relativos a la experiencia, consistentes en:

7.4 Documentos relativos a formación específica y complementaria, consistentes en :

En Hervás a

de

de 2018

(Firma)

Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de la Sección de Recursos Humanos y del Servicio de Protección de Riesgos Laborales, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. 14/2/99).

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.



ANEXO II

1. Marco competencial de la Cultura: Constitución Española, Estatuto de Autonomía, Régimen Local.
2. El proyecto cultural (I). Metodología. Diseño, planificación y evaluación.
3. El proyecto cultural (II). Herramientas jurídicas. Propiedad intelectual.
4. Derechos culturales y Derechos humanos. Sociedad y Cultura.
5. Cultura y Educación. La dinamización cultural en el ámbito educativo.
6. Cultura e Igualdad de Género. Estrategias para educar en igualdad desde la cultura.
7. Principios de la comunicación y difusión del proyecto cultural. Las TIC en la gestión y comunicación del proyecto cultural. Atención a los medios de comunicación. Prensa especializada.
8. Cooperación cultural: Fundamentos conceptuales. Agentes para la Cooperación cultural: Organismos internacionales, Redes culturales, Agentes nacionales, regionales y locales.
9. Gestión, programación y colecciones de los Museos y Espacios de arte locales. Modelos de equipamientos culturales.
10. El Patrimonio Histórico-artístico de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz". Titularidad. Conservación y mantenimiento. Difusión, dinamización y puesta en valor como producto turístico. Principales actividades culturales en la localidad de Hervás: Conversos, Festival de Títeres, y Novelísimo.
11. Normativa de subvenciones. Ámbito de aplicación. Del procedimiento de concesión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer ~ alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Hervás, 14 de mayo de 2018.

El Presidente.

Fdo. César Martín Villares

